



*Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
de la Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias de la Educación
de la Universidad Privada del Este, Sede Presidente Franco*



CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

3.1. La planificación y ejecución de proyectos que surjan como resultado de este Convenio, serán iniciados mediante solicitud escrita de cualquiera de las instituciones signatarias, con la presentación de ajustes específicos y pormenorizados, describiendo los recursos comprometidos para tal efecto. -----

3.2. Los proyectos y/o ajustes referidos integrarán el presente Convenio pasando a tener valor ejecutivo por medio de la implementación de ADENDAS, donde se establecerán las responsabilidades de las partes, plazos de ejecución, indicación de los ejecutores y otras características de la acción conjunta. -----

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

4.1. La ejecución de las actividades académicas será suscripta por los representantes debidamente acreditados de ambas facultades. A su vez, las partes designarán un Coordinador titular y un Coordinador suplente por cada institución, que oficiarán de nexo en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, dentro del marco del presente Convenio. -----

4.2. Queda establecido que toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de este Convenio, y de los acuerdos derivados, serán solucionados por vía de la negociación directa de las partes, que propondrán alternativas de soluciones a los puntos problemáticos que eventualmente surjan. -----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

5.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. La modificación de este convenio por causas justificadas, será por mutuo acuerdo de las partes. -----

5.2. La rescisión anticipada, por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes, deberá ser comunicada a la otra, escrito mediante, con una antelación de sesenta (60) días calendario. -----

SOBRE TALES CLÁUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este Convenio y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 2 (dos) páginas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ---



Scappa
Prof. MSc. Nélida Beatriz Cappo
Decana - FCDE - UPE



Gerardo
Prof. Dr. Gerardo Lang Ferri
Decano - FCEA - UNC



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (FCEA - UNC) Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE (FCDE-UPE) SEDE PRESIDENTE FRANCO. -----

En la ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, entre: la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, representada por el **PROF. DR. GERARDO LANG FERRI con C.I. N° 2.100.756**, en su calidad de Decano, constituyendo domicilio para este acto, en la Ruta PY-05, Km 210, Campus Universitario Concepción, en adelante la FCEA-UNC, y por la otra, la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, representada en este acto por la **PROF. MSC. NÉLIDA BEATRIZ DEL CARMEN CAPPO con C.I. N° 3.531203**, en su calidad de DECANA, con domicilio constituido en el Campus Universitario en Área 5, Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Ciudad Presidente Franco, República del Paraguay, en adelante la Facultad de Ciencias de la Educación-UPE, por una parte; convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

1.1. El objeto principal del presente Convenio es establecer y regular, dentro del marco rector y legal, la relación interinstitucional entre LA FCEA-UNC y LA FCDE-UPE en materia de cooperación cultural, técnica y científica, en el desarrollo de actividades conjuntas y afines de común interés, teniendo en cuenta los recursos financieros, físicos y humanos disponibles.-----



CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL CONVENIO.

2.1. A través de este vínculo de cooperación recíproca en el campo de la enseñanza, la investigación, presentación y desarrollo de proyectos conjuntos financiado de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, la extensión universitaria y la capacitación del personal técnico-administrativo, y alumnos universitarios, de graduación y post graduación, LA FCEA-UNC y LA FCDE-UPE, se comprometen a establecer vínculos fluidos de comunicación, de modo a activar y mantener la colaboración entre las partes y la utilización de recursos compartidos, dando la prioridad necesaria al desarrollo de cursos de adiestramiento, talleres, seminarios y congresos, así como otras actividades académicas, movilidad académica y de investigación vinculadas con el área de las Ciencias Económicas, las Finanzas, las Ciencias Administrativas, las Ciencias Contables, las Ciencias de la Educación, las Ciencias Tecnológicas Empresariales y otras afines, que permitan profundizar y especializar la enseñanza y ampliar los conocimientos de los beneficiarios por este convenio, así como proporcionar el ambiente necesario para impulsar, promocionar y exponer a la ciudadanía los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.-----

